

29 JUL 2012

044

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

Nos permitimos poner a consideración de esta Honorable Corporación, el Proyecto de Acuerdo **“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA POLITICA PUBLICA DE SOSTENIBILIDAD DE PARQUES Y AREAS VERDES EN EL MUNICIPIO BUCARAMANGA”**

Bucaramanga capital del Departamento de Santander, cuenta con una población de 525.119 habitantes, de los cuales 518.370 (98.71%) residen en el sector urbano y 6.749 (1.29%) en el sector rural (DANE, proyección 2011). El crecimiento poblacional que ha venido experimentando la ciudad en el sector urbano, demanda de la Administración Municipal, acciones articuladas y planificadas que coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes; la cual está estrechamente relacionada con la disponibilidad de los Espacios Públicos, entre ellos la Malla Ambiental Urbana, representada ésta en los Parques y Áreas Verdes de la Ciudad (Decreto 078 del 11 de junio de 2008 numeral 1.).

La Constitución Política Nacional de 1991, establece que el Espacio Público es un Derecho Colectivo, cuya protección es una obligación. Además enuncia que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Este elemento está asociado a derechos fundamentales como el de la libre circulación (Art. 24) a reunirse y manifestarse pacíficamente (Art. 37) a derechos sociales económicos y culturales como el derecho a la recreación (Art. 52), a la vivienda digna (Art. 51) y a derechos colectivos y ambientales como el derecho a un medio ambiente sano (Art.79).

El artículo 313 numeral 9 de la Constitución Nacional, señala que corresponde a los concejos municipales dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

En la Ley 99 de 1993, la protección del paisaje, como patrimonio común, es un principio general que debe ser seguido por las autoridades en ejecución de la política ambiental colombiana; en tal sentido y conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, los municipios deberán preservar el paisaje para lo cual, tomarán todas las medidas necesarias.

La Ley 115 de 1994, en su artículo 14, señala: Enseñanza obligatoria. Modificado por la Ley 1029 de 2006. “En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con: ...b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo. c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política”

El Decreto Nacional 1504 de 1998, por medio del cual se reglamenta el Manejo del Espacio Público en los Planes de Ordenamiento Territorial, específicamente los Artículos 18, 19, 25; hacen referencia a la Administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los espacios públicos; para lo cual los parques y áreas verdes en general deben utilizarse de manera razonable y esa inversión y explotación revertirse para los mismos y propender a su propia sostenibilidad.

La Ley 388 de 1997, dispone en su artículo 10, en relación con las determinantes ambientales para los planes de ordenamiento territorial:

“constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes: 1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales; la prevención de amenazas y riesgos naturales”, en los términos definidos en dicha normativa.

El Plan de Gestión Ambiental Regional “Participación Concertada y Proactiva” 2004-2013, establece entre las políticas ambientales regionales del Área de Jurisdicción de la CDMB –Población y Medio Ambiente -: “Promover programas para la mitigación de impactos generados por el parque automotor y acciones encaminadas a reducir la contaminación visual y sonora, la recuperación y el aumento del espacio público y la creación de parques en zonas urbanas”.

Resolución 1831 de 2005. Por la cual se establecen las determinantes ambientales para la elaboración, ajuste o modificación de los planes, planes básicos y esquemas de ordenamiento territorial municipal del área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, en sus etapas de adopción, modificaciones y revisiones. Artículo 26. Directrices generales para suelos urbanos de protección y especial importancia ambiental. Señala entre ellas: “Con el objeto de promover la formación de la “malla ambiental urbana”, se debe dedicar como mínimo el 15% de los terrenos de los predios localizados en áreas de expansión urbana para uso forestal protector”.

El Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM – de Bucaramanga,, considera entre sus objetivos: “Implementar procesos de cultura ambiental hacia el manejo integral de los recursos naturales y del ambiente que generen y propicien conocimientos y valores ambientales en los comportamientos sociales y económicos de las comunidades”.

Decreto Municipal No. 0067 del 9 de Mayo de 2008 “MANUAL DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO EN BUCARAMANGA – MEPB-”. Es coordinado por la Secretaria de Planeación Municipal. MEPB es una herramienta utilizada en caso de creación, dotación, recuperación o mantenimiento del espacio público.

El Decreto Municipal 078 de Junio de 2008, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales 034 de 2000; 018 de 2002; 046 de 2003; 046 de 2007 que conforman el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio Bucaramanga, establece en su Artículo 12, como Estrategia de Calidad Ambiental: “El Municipio de Bucaramanga debe propender por el mantenimiento e incremento de las áreas verdes y parques los cuales conforman la malla ambiental”; en el Artículo 24. Formula la Política de soporte como es la de Sostenibilidad Ambiental y en el Artículo 25. Expresa que esta Política sea adoptable a la malla ambiental de las áreas verdes y parques como elementos de estructura territorial.

En el Capítulo IV. Parques Urbanos Artículo 163., la definición de éstos como: “... agrupan aquellos elementos del espacio público, destinados a la recreación pública”. En su Artículo 164. Señala como Objetivos de los Parques Urbanos: “1. Establecer y adecuar grandes áreas verdes, en la categoría de parques urbanos, para el desarrollo de actividades recreacionales de forma tal que se potencien beneficios ambientales y urbanísticos y 2. Establecer la interconexión espacial y funcional con elementos del sistema de áreas protegidas de la escarpe de forma tal que se aumente cualitativa y cuantitativamente la oferta ambiental urbana”.

Por otra parte, el mismo Decreto, clasifica los parques urbanos que conforman un total de 49; según su actividad en: recreación activa, pasiva o mixta y según su escala urbana o cobertura en: locales (17), zonales (18) y metropolitanos (14). Es importante señalar además, que la Secretaria de infraestructura presenta un inventario de 220 espacios públicos verdes (parques y zonas verdes algunas de éstas últimas derivadas de obras de infraestructura vial y obras de construcción urbanística); lo cual determina

realizar una labor de consolidación de la información existente incluyendo la georreferenciación de los mismos, de tal forma que posibilite la aplicabilidad de una política pública conducente a desarrollar estrategias en el corto, mediano y largo plazo, bajo unos lineamientos y criterios de sostenibilidad.

El Artículo 50, señala que el Sistema General del Espacio público como parte integral de la calidad ambiental del municipio está conformado por tres (3) elementos: a) El Sistema orográfico (las laderas del oriente), b) El Sistema hídrico y c) La Red de Parques (por los cuales se manifiesta el desarrollo social y cultural, así como las actividades propias de cada sector).

En el Artículo 51. Numeral 5, establece como una de las acciones para el Sistema General de Espacio Público: proteger, conservar, preservar y construir la red de parques, dentro de la cual se encuentran los sitios de uso público y cesiones fruto de los procesos de desarrollo y se clasifican según su uso y magnitud: ... los parques metropolitanos, zonales y locales; además de los espacios paisajísticos que generalmente se encuentran delimitados por vías (autopista Bucaramanga – Floridablanca), las vías al borde de la escarpe, entre otras). Numeral 6. Recuperar, mantener y construir áreas articuladoras del espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio,”.

El Plan de Desarrollo Municipal 2012- 2015 “Bucaramanga Capital Sostenible” - Programa “Bucaramanga Ciudad Verde de América Latina”, Subprograma Espacios Públicos Sostenibles - ; determina importante formular una política pública integral de intervención de los parques y zonas verdes de Bucaramanga, como elementos articuladores y ordenadores de la reivindicación de la coherencia mínima de espacio público en la ciudad. Por otra parte, avanzar en estrategias planificadas y sostenibles que conduzcan a su recuperación, manejo e incremento de dichos espacios públicos verdes, que permitan alcanzar el cumplimiento de la meta trazada al 2015 (7.5 m² de espacio público por habitante) y al 2020 (10 m² de espacio público por habitante), según proceso de planeación prospectiva estratégica “Construcción Social de un Modelo de Ciudad Sostenible”, liderado por la Autoridad Ambiental – CDMB -.

Se consideran importantes los aportes suministrados por los Honorables Concejales, en las diferentes sesiones plenarias relativas al tema en mención, donde en las conclusiones mencionadas, se visualizó la necesidad de formular una Política Pública sobre esta temática de carácter estratégico, a fin de contribuir a retomar la imagen e identidad de la ciudad, teniendo en cuenta los calificativos que le han sido atribuidos. Así mismo, que su manejo se efectúe bajo criterios de responsabilidad social, sostenibilidad y democratización.

Colombia a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ha creado guías para la sostenibilidad y financiación de parques urbanos que deben ser acogidos por los entes territoriales; igualmente ha formulado políticas públicas como la de Gestión Ambiental Urbana, y Ciudades Amables, para contribuir a la sostenibilidad ambiental urbana, y la calidad de vida de sus pobladores que representa un 75% de la población colombiana así como el mejoramiento de las condiciones de las zonas verdes; de la misma manera ha participado en acuerdos internacionales para lograr disminuir los efectos del calentamiento global.

La importancia del tema de los parques para la ciudad es grande, en cuanto se debe buscar la manera de ampliar y mantener la infraestructura para recreación, esparcimiento y práctica del deporte al aire libre, a su vez se debe generar un equilibrio frente a las áreas verdes mínimas y las zonas urbanizables que se requieren, como es el crecimiento de parques vecinales urbanos zonales, lo que permitirá mejorar la educación y promoción de las actividades recreativas y deportivas que fomentan el espacio público y la convivencia pacífica.

La posición cuantitativa y cualitativa de los parques en el pasado posicionó a Bucaramanga dentro de las ciudades del país con altos índices de calidad de vida, propiciándole calificativos como: "La Ciudad de los Parques", "La Ciudad más Bonita de Colombia", "La Ciudad más Cordial de Colombia", "La Ciudad más Limpia de Colombia"; sin embargo, se observa que dichos calificativos no han sido lo suficientemente valorados y su puesta en controversia propositiva no ha alcanzado mayores efectos tendientes a su rescate; a pesar de ser éstos patrimonios simbólicos de los habitantes y visitantes de la ciudad.

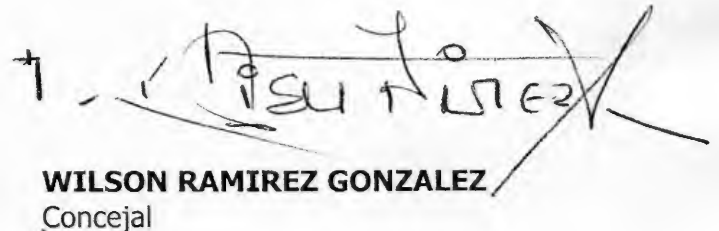
El estado actual de los parques y áreas verdes de la Ciudad es evidente; no se cuenta con el censo del arbolado urbano; impera la inseguridad, no existe un manejo silvicultural planificado y controlado (podas antitécnicas y casi nulas labores de macaneo), carencia de luminarias y parte de las que existen no se encuentran en funcionamiento; algunos componentes del amoblamiento urbano se evidencian defectuosos, carencia en la mayoría de los parques emblemáticos de baños públicos, disposición inadecuada de residuos sólidos y sestras de aseo en mal estado, presencia cada día de un mayor número de habitantes de la calle, vendedores informales y en algunos de ellos como el Parque Antonia Santos y el Parque Centenario se hace visible la prostitución. Estas problemáticas, dificultan la posibilidad de los ciudadanos y ciudadanas a gozar de un Espacio Público "Verde" que contribuya a la recreación activa y pasiva, a la salud física y mental; como también a disponer de importantes espacios para la reunión, expresión, encuentro e identidad.

A pesar de desarrollarse diversas actividades socio-ambientales por parte de la Administración Municipal, Instituciones Educativas, Organizaciones de Base (Juntas de Acción Comunal, ONG's) y Comunidad colindante con dichos parques y áreas verdes en pro de favorecer su recuperación y fomentar la cultura ciudadana para mantener su condición de limpieza, equilibrio y seguridad para el bienestar de las familias y habitantes que frecuentan dichos espacios públicos; es necesario desarrollar una política pública que dirija y oriente la coordinación al interior de la Administración Municipal, como también su articulación con instituciones del orden nacional, departamental y local. Por otra parte, defina según los lineamientos y estrategias formuladas en los Acuerdos aprobados por el Honorable Concejo Municipal (047 de agosto 20 de 2009, 025 de agosto 18 de 2010 y 057 de 13 de diciembre de 2010), las acciones a emprender, considerando las responsabilidades y competencias para lograr una participación y gestión proactiva, que determine su valor ecológico, ambiental, social, cultural e histórico en la ciudad.

Presentado Por:



SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA
Concejala



WILSON RAMIREZ GONZALEZ
Concejal



EDGAR SUAREZ GUTIERREZ
Concejal

**“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA POLITICA PUBLICA DE
SOSTENIBILIDAD DE PARQUES Y AREAS VERDES EN EL MUNICIPIO
BUCARAMANGA”**

El Concejo de Bucaramanga

En uso de las atribuciones contenidas en los Artículos 8, 67, 79, 80, 82, 95, 313 numeral noveno de la Constitución Política Nacional, Ley 99 de 1993, La Ley 1225 de 2008, Ley 136 de 1994, Artículos 19 y 25 del Decreto 1504 de 1998, artículo 12, 24, 25, 50 numerales 5 y 6 del Decreto Municipal 078 del 11 de Junio de 2008, , Acuerdos Municipales 047 de 2009, 025 de 2010 y 057 de 2010 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDOS:

1. Que la Constitución Política contempla en su artículo 8 “Que es obligación del Estado y de las personas proteger la riquezas culturales y naturales de la Nación.”
2. Que la Constitución Política contempla en su Artículo 67 “La Educación... formará al colombiano en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”
3. Que la Constitución Política contempla en su artículo 79 “Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.
4. Que la Constitución Política contempla en su artículo 80 “El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental...” .
5. Que la Constitución Política contempla en su Artículo 82 “Es deber del Estado velar por la protección e integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las Entidades Públicas regularán la utilización del suelo en defensa del interés común”.
6. Que la Constitución Política contempla en su artículo 95 como deber de los ciudadanos proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
7. Que Ley 1225 de 2008 dispone las condiciones para la creación de ecoparques y parques naturales, donde se busquen espacios de esparcimiento e involucren lineamientos ambientales, educativos, sociales, culturales, turísticos y económicos.
8. Que conforme al Decreto Nacional No.1504 de 1998 “Por Medio del cual se Reglamenta el Manejo del Espacio Publico en los POT, en su artículo 18°. Expresa: - Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito. –
9. Que conforme al Artículo 19°. Del Decreto nacional no. 1504 de 1998- expresa: En el caso de áreas públicas de uso activo o pasivo, en especial parques, plazas y plazoletas, los municipios y distritos podrán autorizar su uso por parte de entidades privadas para usos compatibles con la condición del espacio mediante contratos. En ningún caso estos contratos generarán derechos reales para las entidades privadas y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.
10. Que conforme al Artículo 25°. Del decreto nacional No. 1504 de 1998, expresa - Los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público

01, 29 JUL 2012

no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

Para el efecto de parques y zonas del nivel de barrio que tengan carácter de bienes de uso público la entidad competente de su manejo administrativo, podrá encargar a organizaciones particulares sin ánimo de lucro y que representen los intereses del barrio la administración, mantenimiento, dotación y siempre y cuando garanticen el acceso al mismo de la población, en especial la permanente de su área de influencia.

- 11. Que conforme a los articulo 12, 24, 25, 50 numerales 5 y 6 del Decreto Municipal 078 del 11 de Junio de 2008, que compila los Acuerdos Municipales sobre el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga, Acuerdos Nos.034/2000, 018 de 2002, 046 de 2003 y 046 de 2007; expone los lineamientos para el Municipio de Bucaramanga respecto de la Política de soporte de sostenibilidad ambiental, sobre la estrategia de calidad ambiental el mantenimiento, recuperación, protección, conservación, preservación y construcción de áreas verdes y parques que son espacio público.
- 12. Que desarrollando los lineamientos dispuestos en la ley 1225 de 2008 y los Acuerdos Municipales: el Acuerdo Municipal No. 057 de Diciembre 13 de 2010 "Por medio del cual se establecen lineamientos para la creación de la política publica de parques, parques naturales, parques lineales y ecoparques en el Municipio de Bucaramanga"; el Acuerdo No. 047 de 2009 " Por el cual se establece el Plan Maestro de Recuperación , manejo, y generación de zonas verdes en el área urbana del Municipio de Bucaramanga"; el Acuerdo Municipal No, 025 de 2010 " Por el Cual se crea la red de de protectores de los Parques del Municipio de Bucaramanga; el Decreto Nacional 1504 de 1998 y la guía para municipios sobre mecanismos de sostenibilidad y financiación de espacios públicos expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, es necesario proponer la política pública de sostenibilidad, manejo del espacio publico de parques, parques naturales, ecoparques, zonas verdes, separadores y los inmuebles que hacen parte de este espacio publico en el Municipio.

ACUERDA

ARTICULO 1º. : OBJETO. Establecer en el Municipio de Bucaramanga la política publica de sostenibilidad de parques y zonas verdes, los cuales forman parte del Sistema General del Espacio Público, considerando los acuerdos municipales sancionados por la Administración Municipal; para queésta sea incorporada en el Plan de Ordenamiento Territorial –POT - , las directrices ambientales de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB - y los Planes de Desarrollo del Municipio.

ARTICULO 2º.: FINES DE LA POLITICA. La política pública de parques y zonas verdes del Municipio Bucaramanga, apunta a clarificar y operativizar las responsabilidades asociadas a la adecuación, mantenimiento e incremento de la malla ambiental urbana como espacio público efectivo para el disfrute y uso colectivo de los habitantes, considerando el principio de la sostenibilidad y atendiendo a la normatividad vigente en la materia.

ARTICULO 3º. : ESPACIOS PUBLICOS OBJETO DE LA POLITICA

En el marco del Sistema General de Espacio Público, el objeto de la Política Pública corresponde a los Parques Urbanos que según su cobertura se clasifican en Locales, Zonales y Metropolitanos y las Áreas Verdes del Municipio Bucaramanga; los cuales constituyen la malla ambiental urbana.

ARTICULO 4º. : DEFINICIONES

Para efectos del presente Acuerdo se adoptan las definiciones de los siguientes términos conforme lo señala el anexo 5. Glosario, del Decreto 078 de junio 11 de 2008: Alameda, Amoblamiento urbano, antejardines, Área de cesión, Área de Control Ambiental o de aislamiento, Área o Ecosistema de importancia ambiental, Avenida, Berma, bienes culturales urbanos, Cesión Tipo A, Conservación, Conservación artística, conservación arquitectónica, conservación histórica, conservación urbanística, demarcación del espacio público, ecoturismo, Espacio público, especie forestal introducida, evento, idoneidad del espacio público, impacto, impacto ambiental, investigación controlada de los recursos naturales, jardín, manejo integral de los recursos naturales, mantenimiento, mejoramiento, norma, parque, parque de barrio, parque infantil, planes maestros para parques, planes de implantación, preservación, protección de los recursos naturales, recreación activa, recreación pasiva, reglamentación, residente, señal-señalización, separador, uso público, valla publicitaria, venta ambulante, zona, zona de reserva ambiental, zonas de reserva para constitución de futuras afectaciones en terrenos destinados a la ejecución parques y proyectos recreativos públicos, zona dura arborizada, zona especializada de reserva ambiental, zona especializada de reserva de la ronda de ríos, zona recreativa, zona verde de aislamiento o de protección ambiental.

ARTICULO 5º. : CRITERIOS GENERALES QUE CONFORMAN LA POLITICA

- Protección de la integridad del espacio público verde (parques y áreas verdes).
- El cumplimiento, respeto y acatamiento por las leyes, normas y acuerdos relacionados con el ordenamiento territorial, la convivencia y seguridad ciudadana.
- Desarrollo de procesos participativos convocados por la Red Protectores de Parques del Municipio Bucaramanga, que permitan una gestión concertada y proactiva.
- Gestionar convenios y acuerdos con universidades que posibiliten su participación en la educación y pedagogía ciudadana, la investigación y actividades recreativas conducentes al conocimiento y valoración de los espacios públicos verdes.
- Definición de Estrategias que obedezcan a procesos con el propósito de lograr permanencia e impactos de orden ambiental, socioeconómico y cultural.
- Administración, mantenimiento, aprovechamiento económico y desarrollo de usos temporales en espacios público verdes (parques y áreas verdes).
- Regulación equitativa y eficiente en el control y vigilancia del uso de los espacios públicos verdes (parques y áreas verdes) a partir de la transparencia y eficiencia en la autorización de los usos regulados del espacio público, como instrumento eficaz para evitar el impacto negativo de actividades no autorizadas, previniendo su uso ilegal y la privatización de su aprovechamiento, que van en detrimento de los intereses colectivos y de la adecuada explotación económica de tales espacios.
- Armonización de las actividades culturales, deportivas, recreacionales y de mercados temporales con las normas que regulan el ordenamiento del territorio, la convivencia ciudadana, el desarrollo social y económico del municipio.
- Tolerancia por las diferencias culturales, étnicas y sociales de la ciudadanía.
- Calidad en los actos culturales, deportivos, recreacionales y de mercados temporales.
- Apropiación individual y comunitaria de una imagen de espacio público verde como escenario propicio para la convivencia pacífica con base en el desarrollo y cívico de los usuarios, y en la capacidad de convocatoria a manifestaciones culturales, deportivas, comunitarias, de comercialización no industrial en las distintas escalas de intercambio ciudadano en el nivel regional, metropolitano, urbano, zonal y vecinal; en armonía con el entorno urbano, sus dotaciones y con la sostenibilidad ambiental.
- Armonía de las actividades autorizadas con el espacio público verde en el que se pretende autorizar el uso temporal, de tal forma que no se alteren las condiciones

de movilidad, seguridad y se respeten los derechos de los ciudadanos a la integridad de dicho espacio público.

- Acatamiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas en los trámites de aprobación de los permisos de los usos temporales del espacio público.
- La rentabilidad económica y social si hubiere lugar a ello, que se evidencie tanto para beneficio propio de la ciudadanía y como para la ampliación de la capacidad de gestión sobre el espacio público verde por parte de la administración municipal.
- Gestión ante los medios de comunicación y alternativos para fomentar la política pública y por ende, las acciones desarrolladas en pro de su mejoramiento, mantenimiento y defensa de los Espacios Públicos Verdes, conducentes al cumplimiento de las normas, el respeto y valoración de los mismos.

ARTICULO 6°. RESPONSABILIDAD DIRECTA E INDIRECTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA.

La Responsabilidad Directa para racionalizar y articular lo pertinente a la política pública parques y zonas verdes, será labor de la Secretaria de Infraestructura. Así mismo, participaran de manera indirecta para desarrollo de las siguientes labores las siguientes Secretarías, Entes Descentralizados, Instituciones y Organizaciones, que forman parte de la Red Protectores de Parques en el Municipio Bucaramanga, según lo establece el Acuerdo Municipal 025 de Agosto 18 de 2010: Secretaria de Planeación, Secretaria de Educación, Secretaria de Salud y Ambiente, Secretaria del Interior, Defensoría del Espacio Público, Instituto Municipal de Cultura y Turismo, Secretaria de Desarrollo Social, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, CDMB, EMAB, Representante de las ONG Ambientalistas, Policía Comunitaria, Gremios y Sociedad de Mejoras Públicas.

PARAGRAFO: Considerando la creación del Comando Ambiental de la Policía Nacional en el Municipio Bucaramanga, un Representante de esta Institución formará parte de la Red de Protectores de los Parques del Municipio Bucaramanga.

ARTICULO 7°: LINEAMIENTOS GENERALES DE LA POLITICA

Teniendo en cuenta el Acuerdo Municipal 057 del 13 de diciembre de 2010, en su artículo Uno; establece que la política pública de parques y áreas verdes contempla los siguientes lineamientos:

- LINEAMIENTO AMBIENTAL.
- LINEAMIENTO EDUCATIVO.
- LINEAMIENTO SOCIAL.
- LINEAMIENTO CULTURAL.
- LINEAMIENTO TURISTICO.
- LINEAMIENTO ECONOMICO.

PARAGRAFO: Se adiciona el término Deportivo al Lineamiento Cultural; así como un nuevo Lineamiento: El Normativo.

ARTICULO 8°. LINEAMIENTO AMBIENTAL.

a. OBJETIVO.

Propender por la recuperación, mantenimiento e incremento de los parques y áreas verdes del Municipio Bucaramanga, los cuales conforman la malla ambiental que le permitirá alcanzar el equilibrio del medio ambiente territorial (producción de oxígeno, albergue de la fauna silvestre, conservación de la biodiversidad, regulación del microclima, captura de CO₂, protección del suelo, fuente de investigación, autorregulación de fuentes hídricas, mejoramiento del paisaje).

b. ESTRATEGIAS.

Para desarrollar este Lineamiento Ambiental en el marco de la Política Pública, se plantean desarrollar las siguientes estrategias:

ESTRATEGIAS	RESPONSABLE
Elaboración de la Ficha técnica de Parques y Zonas Verdes para recolectar información primaria y secundaria.	Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.
Establecer programas planeados de siembra de árboles, así como de protección y conservación de microcuencas y fuentes hídricas.	Secretaria de Salud y Ambiente, en articulación con la CDMB.

ESTRATEGIAS	RESPONSABLE
Considerar las directrices y lineamientos establecidos en el Manual de Diseño y Construcción de Espacio Público (Decreto 0067 de 2008). Ejecución del urbanismo primario en macroproyectos previo al desarrollo por construcción.	Defensoría del Espacio Público, en coordinación con la Secretaria de Infraestructura.
Elaborar base de datos de los comodatos existentes, relacionados con parques y zonas verdes del Municipio.	Secretaria de infraestructura.
Identificar áreas del Municipio que permitan llevar a cabo labores de compensación ambiental por parte de empresas que desarrollan proyectos urbanísticos.	Secretaria de Planeación, en coordinación con secretaria de salud y ambiente.
Construcción y Mantenimiento de nuevos parques y zonas verdes.	Secretaria de Infraestructura.
Desarrollar los proyectos y estudios necesarios asociados a la recuperación de los parques y zonas verdes (plan maestro de manejo de zonas verdes y silvicultura urbana).	CDMB, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, Secretaria de Planeación.
Celebrar en los Días Verdes: 22 de Abril (Día Internacional de la Tierra), 05 de Junio (Día Internacional del Medio Ambiente), 12 de Octubre (Día del Árbol) y 22 de diciembre (Día de Fundación de la Ciudad), considerando como espacios de integración y encuentro, los Parques de la Ciudad; según lo establece el Acuerdo Municipal 047 de agosto 20 de 2009.	Secretaria de Infraestructura en coordinación con los representantes que forman parte de la Red Protectores de Parques en Bucaramanga y Area Metropolitana de Bucaramanga.

PARAGRAFO: En los Días Verdes, la Red de Protectores de los Parques de Bucaramanga, incluida el Área Metropolitana de Bucaramanga; por medio de los Gestores Ambientales asignados según parágrafo del Artículo Tercero del acuerdo 047 de agosto 20 de 2009; realizarán actividades ambientales pedagógicas y de cultura ciudadana que contribuyan a fomentar espacios de reflexión, para generar hábitos y comportamientos amigables con el espacio público verde de la ciudad.

ARTICULO 9º. LINEAMIENTO EDUCATIVO**a. OBJETIVO.**

Incorporar en los lineamientos de trabajo del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental –CIDEA– estrategias de carácter educativo y pedagógico, que motiven a las instituciones educativas de carácter público y privado a participar en el desarrollo de

acciones de sensibilización y concientización ciudadana en favor de la recuperación de los parques y áreas verdes de la ciudad y el fomento de una cultura ambiental ciudadana que conlleve al rescate del calificativo del Municipio: "Ciudad de los Parques".

b. ESTRATEGIAS.

Para desarrollar este Lineamiento Educativo en el marco de la Política Pública, se plantean desarrollar las siguientes estrategias:

ESTRATEGIAS	RESPONSABLE
Desarrollar un ejercicio con los estudiantes del servicio social obligatorio de los diferentes establecimientos educativos, que permita identificar aquellos que colindan con parques y zonas verdes de la ciudad, contando con el acompañamiento de la Junta Administradora Local y Junta de Acción Comunal, según la ubicación de los mismos.	Secretaria de Educación y la Oficina de Participación Ciudadana.
ESTRATEGIAS	RESPONSABLE
Elaborar diagnósticos participativos que determinen la interacción de los educandos con la comunidad, para afianzar conocimiento y sensibilizarlos sobre la problemática identificada, utilizando para tal fin; la Ficha Diagnóstica de Parques de Bucaramanga, elaborada por la CDMB.	Secretaria de Educación
Promover el desarrollo de Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) y PROCEDA; relacionados con los parques y áreas verdes de la ciudad (Decreto 1743 de 1994).	Secretaria de Educación
Participación de los establecimientos educativos públicos y privados en actividades ambientales del orden municipal: siembra de árboles, cultura ciudadana, investigación ambiental y cultural; conducentes a la recuperación, mantenimiento y defensa de los parques y áreas verdes de la ciudad.	Secretaria de Educación
Consolidar una barrera ambiental para evitar desarrollos habitacionales subnormales, mejorando de esta forma la contaminación visual y paisajística, considerando la estrategia de la coordinación interinstitucional.	Secretaria de Salud y Ambiente, articulando dicha estrategia con la CDMB y la Secretaria de Planeación.
Vinculación de Estudiantes al Programa del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Jóvenes de Ambiente", con el fin de hacerlos partícipes de iniciativas y trabajo articulado en pro de la conservación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos verdes de la ciudad.	Secretaria de Educación y articulación de acciones con el INDERBU.
Incorporar en el Proyecto Transversal MEDIO AMBIENTE que forma parte del Proyecto Educativo Institucional – PEI –, la política pública de parques y zonas verdes, a fin de fomentar su conocimiento y propender por la cultura del respeto, aprecio y valoración de la malla ambiental urbana.	Secretaria de Educación
Gestionar capacitación a directivos, docentes	

<p>durante las jornadas pedagógicas establecidas por la Secretaria de Educación y a los personeros escolares en relación con la temática ESPACIO PUBLICO, de tal forma que exista claridad y comprensión en cuanto a su parte normativa y de valor patrimonial; de tal forma que se multipliquen la información y se motive a su conservación y defensa. Para ello, se podrán realizar convenios.</p>	<p>Secretaria de Salud* y Ambiente, Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Planeación, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, CDMB, Area Metropolitana de Bucaramanga, Universidades y/o Entidades capacitadoras en el tema.</p>
---	---

ARTICULO 10º. LINEAMIENTO SOCIAL

a. OBJETIVO

El Lineamiento Social de la Política Pública de Parques y Áreas Verdes, busca la apropiación colectiva del espacio público; propiciar y facilitar el desarrollo del potencial humano, mediante la interiorización y concientización del valor social, histórico, cultural, ambiental y económico del "espacio público verde". Así mismo, que sean usados por la colectividad de manera adecuada, generando identidad y se constituyan en lugar de encuentro y recreación compartida en el marco de la seguridad. Igualmente busca que exista iniciativa de los ciudadanos y empresarios, para lograr su recuperación, mantenimiento y defensa; contribuyendo con la Estrategia participativa de Responsabilidad Social Ambiental.

ESTRATEGIAS	RESPONSABLE
<p>Promover el diligenciamiento de la ficha Diagnóstica de Parques y Zonas Verdes, la cual determinará a nivel estructural cual es el estado y la proyección articulada de los parques y zonas verdes, dentro del sistema de espacio público de la ciudad.</p>	<p>Defensoría del Espacio Público en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Social.</p>
<p>Identificar las Empresas del sector privado, Organizaciones Comunitarias y Sociales colindantes con los Espacios Públicos Verdes de la Ciudad, contando con la participación de Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas de Nivel Superior, para lograr una gestión proactiva en cuanto a su vinculación en el Programa "Plan Padrino de Recuperación de Parques" y aquellas labores de apoyo conducentes a su mantenimiento y conservación (Riego, recolección de residuos sólidos, siembra y mantenimiento de las especies vegetales, mejoramiento de mobiliario, señalización, entre otras).</p>	<p>Secretaria de Desarrollo Social y Secretaria de Educación, contando con el apoyo de la Defensoría del Espacio Público.</p>
<p>Desarrollar convocatoria que permita desarrollar capacitaciones a Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, Líderes, ONG's Ambientalistas, Empleados de Instituciones y Empresas Privadas, relacionadas con la temática de parques y zonas verdes, como también conocer los aportes de los actores sociales identificados.</p>	<p>Secretaria de Desarrollo Social</p>

Implementar un Programa de Vigías Ambientales quienes tendrán como función el mantenimiento y cuidado de los parques y áreas verdes del Municipio y la articulación de acciones con la Red de Protectores de los Parques de la ciudad	Secretaria de Desarrollo Social
Promover una línea amiga para la recepción de las peticiones de la comunidad sobre daños ocasionados a los parques y áreas verdes	Secretaria de Infraestructura
Utilizar las Tecnologías de Información y Comunicación - TIC – para desarrollar campañas permanentes que conduzcan a cambios comportamentales y actitudinales en favor de los espacios públicos verdes.	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Promover programas de integración familiar y comunitaria.	Secretaria de Desarrollo Social, articulando con el IMCT.

ARTICULO 11º. LINEAMIENTO DEPORTIVO Y CULTURAL

a. OBJETIVO.

El Lineamiento Cultural de la Política de Parques y Zonas Verdes, establece como objetivo recopilar las reseñas histórico-culturales que propendan por el conocimiento, la cultura y valoración de éste importante patrimonio ambiental. De igual forma, generar estrategias lúdico-pedagógicas que motiven la participación y encuentro de los habitantes de la ciudad; generando espacios para las expresiones artísticas que permitan generar identidad, encontrar el significado de los mismos e interpretar su esencia; como elementos estructurantes del territorio.

ESTRATEGIA	RESPONSABLE
Recopilación de la memoria histórica y cultural de los Parques y Zonas Verdes de la Ciudad, a fin de generar estrategias pedagógicas y educativas, que motiven el conocimiento y propendan por la participación de los ciudadanos en cuanto a iniciativas en favor de su sostenimiento.	Instituto Municipal de Cultura y Turismo articulando dicha labor con la Secretaria de Educación y Secretaria de Desarrollo Social.
Crear Base de datos histórica, que recopile los bienes de interés cultural (monumentos y obras) inmersos en los Parques y Zonas Verdes, a fin de generar valor agregado y resaltar la labor desarrollada por los Artistas.	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Realizar reconocimiento de los árboles de la ciudad que por su importancia histórica deban estimarse como patrimonio cultural de la ciudad.	Instituto Municipal de Cultura y Turismo con el apoyo de la CDMB, específicamente personal especializado que labora en el Jardín Botánico Eloy Valenzuela.
Promover reconocimientos o méritos a aquellos actores sociales o Empresas que desarrollen lineamientos y estrategias enmarcadas en la Política Pública de Parques y Zonas Verdes en la Ciudad (Ley 1259 de 2008 Artículo 25).	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Promover la vinculación de los artistas para el cuidado de los monumentos y obras de arte localizados en los parques (IMCT).	Instituto Municipal de Cultura y Turismo

Desarrollar Agenda de Eventos Culturales en los Parques de la Ciudad (poesía, música, mímica, danza, literatura, pintura, cine al parque, video conferencias, conversatorios, entre otros), con el fin de divulgar estrategias de conservación y defensa hacia el patrimonio natural.	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
---	--

ARTICULO 12°. LINEAMIENTO TURISTICO

- a. **OBJETIVO:** Conformación de un espacio público compuesto por los parques, parques naturales, ecoparques, parques lineales, zonas verdes, separadores, bajo lineamientos urbanísticos, paisajísticos, ambientales y técnicos que mejoren el entorno social circundante y la calidad de vida de la comunidad desarrollando proyectos atractivos para la integración, recreación y esparcimiento de la comunidad.

b. ESTRATEGIAS

ESTRATEGIAS	RESPONSABLE
Compilación de los Estudios y Proyectos conducentes a la construcción de parques, parques naturales, ecoparques, parques lineales, zonas verdes y Separadores.	Secretaria de Infraestructura
Diseñar y delimitar senderos ecológicos en Parques urbanos, áreas verdes de especial significancia ambiental.	Secretaria de Infraestructura y Secretaria de Planeación articulando labor con CDMB, Area Metropolitana de Bucaramanga y Acueducto Metropolitano de Bucaramanga.
ESTRATEGIAS	RESPONSABLE
Promover el ecoturismo en ecosistemas estratégicos que conlleven al conocimiento, valoración, investigación y conservación: Cerros Orientales, Escarpes de la Meseta de Bucaramanga, Corredor Bosconia Km 12, Quebrada El Loro, Cañada Esperanza I, Quebrada la Iglesia, entre otros).	Secretaria de Salud y Ambiente en articulación con CDMB, Secretaria de Desarrollo Social e IMCT.
Desarrollar proyectos urbanos que incluyan y respeten la naturaleza a través de la incorporación, recuperación y gestión de espacios públicos verdes con diseños integradores e incluyentes.	Secretaria de Infraestructura y Secretaria de Planeación.

ARTICULO 12°. LINEAMIENTO ECONOMICO.

a. OBJETIVO.

Incluir la recuperación, mantenimiento, administración incremento del espacio público verde, en el marco de la inversión social del municipio de Bucaramanga.

b. ESTRATEGIAS

ESTRATEGIAS	RESPONSABLES
Desarrollar Plan Operativo que visualice las estrategias planteadas en pro de la adecuación, mantenimiento, conservación y protección de los parques y áreas verdes del Municipio y de esta forma; propender por la	Secretaria de Infraestructura

vinculación del sector público y privado en dichas labores	
Recepcionar y estudiar propuestas económicas públicas, privadas y de ONG's que coadyuven a los procesos de adecuación, mantenimiento, conservación y protección de los parques y áreas verdes del Municipio.	Secretaria de Infraestructura
Promover la formulación de planes, programas y proyectos sobre recuperación y manejo de las áreas verdes de la ciudad.	Secretaria de Infraestructura y Defensoría del Espacio Público.
Gestionar recursos para nombrar un guardián en cada parque encargado de la vigilancia permanente del mismo	Secretaria de Infraestructura
Realizar convenios interadministrativos que permitan georreferenciar los parques y zonas verdes identificados en Bucaramanga y promover eventos de capacitación con personal calificado en dicha temática.	Secretaria de Infraestructura
Gestionar recursos que conlleven al diseño y construcción de obras de infraestructura que posibiliten la adecuación de los parques y zonas verdes del municipio.	Secretaria de Infraestructura
Realizar un inventario de las zonas susceptibles de realizar eventos temporales y aprovechamiento económico.	Secretaria de Infraestructura, Secretaria del Interior y Defensoría del Espacio Público.

ESTRATEGIAS	RESPONSABLE
Determinar las clases de contratos que pueden celebrar el municipio sobre espacios públicos verdes, definiendo con precisión los requisitos y demás aspectos según los diferentes tipos de usuarios (grandes explotadores, concesionarios y empresarios, prestadores de servicios al ciudadano, pequeños comerciantes (revistas, flores, frutas, etc.).	Secretaria de Infraestructura y Defensoría del Espacio Público.
Creación de fondos: "cuenta- fondos" en los cuales se puedan aportar recursos públicos y privados destinados a la adquisición, cofinanciación, construcción, mantenimiento y adecuación de parques y equipamientos con cargo a los recursos del respectivo fondo.	Secretaria de Infraestructura
Elaborar Acuerdos Municipales, Decretos Municipales, Contratación como: Contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público; Contrato de usos temporales de	Secretaria de Infraestructura y Defensoría del Espacio Público.

espacio público; Contrato de concesión de espacio público; proyectos integrales para el uso y manejo especial de antejardines en ejes comerciales.	
--	--

ARTICULO 13°. LINEAMIENTO NORMATIVO

a. OBJETIVO

A través del lineamiento normativo se busca el cumplimiento y acatamiento de las normas por parte de la ciudadanía en general, permitiendo la sana convivencia y seguridad en los espacios públicos verdes.

b. ESTRATEGIAS

ESTRATEGIAS	RESPONSABLE
Reglamentar el Plan Maestro de Recuperación, Manejo y Generación de Zonas Verdes y Silvicultura; según lo establecen los Artículos Segundo y Sexto del acuerdo 047 de agosto 20 de 2009	Secretaria de Salud y Ambiente, Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Planeación, articulando dicha labor con la CDMB y el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga
Reglamentar la permanencia de vendedores ocasionales en lo relacionado con el uso del predio, conservación, higiene y orden que le permita conservarlos y garanticen el disfrute de los mismos por parte de los ciudadanos.	Secretaria del Interior y Defensoría del Espacio Público.
Capacitar y aplicar el Comparendo Ambiental en dichos Espacios Públicos Verdes; según lo dispuesto en la Ley 1259 de 2008, Decreto 3695 de septiembre de 2009 y Acuerdo Municipal No. 011 del 17 de Junio de 2010.	Secretaria del Interior y Dirección de Tránsito y Comando de Policía Ambiental.

ARTICULO 14°. MANEJO DE LA SOSTENIBILIDAD

La persona natural o jurídica que obtenga un permiso de uso temporal deberá encargarse del mantenimiento, aseo, vigilancia, etc., de las zonas entregadas a usufructuar y será su responsabilidad la restitución del espacio público en las condiciones en las que fue entregado.

Por otra parte, se generarán ingresos en la administración por concepto de la remuneración del derecho al uso temporal de los espacios públicos verdes, cuya única destinación será dirigida al mantenimiento, reparaciones locativas, aseo, vigilancia, poda de zonas verdes, mejoramientos, etc. de los mismos espacios de los cuales se obtuvieron estos recursos, durante el tiempo en el que no se estén usando por parte de terceros.

ARTICULO 15°. . FUNCIONALIDAD DEL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO.

1. ACTORES PARTICIPATIVOS.

Municipio De Bucaramanga, a cargo del Alcalde Municipal, la Secretaria de Infraestructura, la Dirección de la Defensa del Espacio Publico en el Municipio de Bucaramanga y la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB.

Autoridades municipales encargadas y responsables del ordenamiento territorial y la administración del espacio público, se deben interesar en modificar los comportamientos de los ciudadanos y promover el desarrollo de ciudad con diseños urbanos tendientes a la articulación de toda su infraestructura. Ello fundamentado en el artículo 311 de la Constitución Política que enuncia lo siguiente: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Las comunidades organizadas residentes de viviendas de proyectos de interés social interesadas en administrar su espacio público.

Las organizaciones privadas organizadas que pretendan acceder al usufructo económico regulado y responsable del espacio público.

En general, todos los ciudadanos que consideren el espacio público como un elemento fundamental de sus vidas y quieran ejecutar acciones directas tendientes a su administración y sostenibilidad.

ARTICULO 16º. FINANCIACION. Para la financiación de la inversión y gastos que se generen para el cumplimiento de este Acuerdo Municipal se dispondrá del presupuesto de cada anualidad, acorde con los lineamientos señalados en los Planes de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 17º. La Secretaría de Infraestructura presentará semestralmente en plenaria un informe al Concejo Municipal, sobre los avances de la Política Pública de Parques y Áreas Verdes.

ARTICULO 18.VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentado Por:


SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA
Concejala


WILSON RAMÍREZ GONZÁLEZ
Concejal


EDGAR SUÁREZ GUTIÉRREZ
Concejal